



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2010-A-MDC

Cieneguilla, 28 de Agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2010-A-MDC de fecha 17 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 039-2007-MDC de fecha 26 de Junio del 2007 se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, que es de cumplimiento obligatorio para las personas jurídicas, propietarios, conductores y usuarios de dicho servicio;

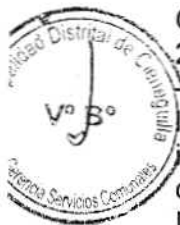
Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2010-A-MDC de fecha 16 de Julio de 2010 se complementa la Ordenanza N° 039-2007-MDC de fecha 26 de Junio del 2007 – Anexo I Cuadro de Infracciones y Sanciones del reglamento del servicio que prestan los vehículos menores, especificándose las infracciones que tiene sanción de internamiento, asimismo, se aprueban los formularios de Resolución de Multa, del Acta de Retención y/o Internamiento del Vehículo y Orden de Liberación y se establece el Depósito Municipal para el internamiento de los vehículos menores de transporte de pasajeros y carga que vienen infringiendo la Ordenanza mencionada;

Que, a través de operativos, se ha constatado que hay transportistas que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores sin sujetarse a la ordenanza N° 039-2007-MDC por lo que se hace necesario tomar acciones que conlleven a un ordenamiento de dicho servicio en el distrito de Cieneguilla;

Que, de conformidad al artículo 42 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20, y artículo 42 de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:





Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ARTICULO PRIMERO: Otorgar un plazo de treinta días calendario a los transportistas que brindan Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores que operan en el distrito de Cieneguilla, incumpliendo las disposiciones de la Ordenanza N° 039-2007-MDC y el Decreto de Alcaldía N° 007-2010-A-MDC para que se adecuen a lo dispuesto en la Ordenanza y Decreto de Alcaldía antes referidos.



ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento y encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Comunales, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



ARTICULO CUARTO: Encargar a Secretaria General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

